

Señora:

JUEZA SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: ALEXANDER CAMARGO

DEMANDADO: METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S.

RADICADO: 2020-0367.

WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.001.616, en calidad de representante legal de la sociedad **METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.129.395-1., mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.450.961, abogado en ejercicio con TP. No. 13.111 del C. S. De la J., a fin de dentro del proceso de la referencia, conteste la demanda, pida, practique pruebas, interponga excepciones y recursos.

El apoderado queda facultado para conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y ejercer todas las acciones necesarias y útiles a la acción principal.

De usted, atentamente:



WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO.

CC. 72.001.616.

ACEPTO:



JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA

CC. 7.450.961

TP. No. 13.111 del C. S. De la J.

2

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO.

CONTRA: METROPOLITANA DE TRANSPORTE LA CAROLINA SAS.

RAD: 2020-0367.

JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.450.961, abogado en ejercicio con T.P. No. 13.111 del CSJ., en mi calidad de apoderado de la sociedad **METROPOLITANA DE TRANSPORTE LA CAROLINA SAS.**, mediante poder conferido, por su representante legal el señor **WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO**, a fin de dar contestación a Demanda Ordinaria Laboral, promovida por el señor **ALEXANDER CAMARGO SOLANO**, lo cual hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas presentadas en la demanda, de acuerdo con los fundamentos que a continuación relaciono:

- 1. Lo admito.** La demandada acepta que existió de una relación laboral entre las partes.
- 2. No lo admito.** Puesto que el demandante no se encontraba incapacitado ni bajo tratamiento alguno, como lo demuestra el concepto de aptitud emitido por **DORAL MEDICAL DE COLOMBIA** elaborado el día 9 de septiembre de 2020, en donde se evidencia que no tenía restricción alguna al momento del retiro, lo que confirma el buen estado de salud del demandante.
- 3. No lo admito.** La liquidación se canceló dentro los términos legales. No existió mala fe de parte de la empresa para el pago. El tiempo tomado por la empresa al respecto, obedece a la necesidad de conseguir internamente paz y salvos de las diferentes dependencias de la compañía.

4. **No lo admito.** Dentro del acápite de pruebas no se demuestra mediante evidencia medica lo afirmado en dicho hecho, sobre daño psicológico.
5. **No lo admito.** Será de acuerdo con lo establecido por el administrador de justicia.
6. **No lo admito.** Será de acuerdo con lo establecido por el administrador de justicia
7. **No lo admito.** Será de acuerdo con lo establecido por el administrador de justicia

A LOS HECHOS.

1. **Lo admito.**
2. **Lo admito.**
3. **Lo admito.**
4. **No nos consta.** Puesto que los problemas de columna son de carácter degenerativo y propios del desgaste natural del cuerpo humano.
5. **No lo admito.** El demandante no realiza un aporte discriminado de las incapacidades mencionadas, como tampoco constan de que versen sobre la misma patología o que estuviese afectado a la fecha de terminación del contrato de trabajo.
6. **No lo admito.** No existe dentro de los expedientes de la sociedad tal afirmación y tampoco hay prueba alguna dentro del proceso, aportada por la parte demandante.
7. **No lo admito.** De acuerdo con lo señalado anteriormente.
8. **No lo admito.** Dentro del acápite de pruebas no se encuentra el estudio señalado por el demandante.
9. **No nos consta.** No se evidencia constancia de lo narrado en el presente hecho.
10. **No lo admito.** Dentro de los correos señalados no se encuentran como recibidos tales comunicaciones.
11. **No lo admito.** La demandada siempre se encontró presta a colaborar de acuerdo con lo dictaminado por las entidades de salud y medicina laboral. Adicionalmente de que se le envara a la casa no existe prueba o sustento alguno dentro del proceso.
12. **No nos consta.** No existe prueba de lo manifestado, ni en la empresa, ni aportada como prueba documental en los medios apropiados en el proceso.
13. **No nos consta.** Se desconoce la existencia del informe señalado por el demandante.
14. **No lo admito.** No es cierto. El médico certificó que el trabajador estaba sin restricciones y sin recomendaciones en revisión del 9 de septiembre del 2020 como se aporta.

15. **Lo admito.** El señor de manera irregular pasó por encima del torniquete de una buseta de transporte público de la empresa, en la misma empresa, y no pagando el pasaje correspondiente. Acto es irregular y grave. Cabe señalar que el demandante era trabajador de la demandada para ese momento y se encontraba dentro de sus instalaciones. Igualmente, la conducta desplegada por el demandante es inapropiada, contraria a lo previsto en las normas internas de la compañía y presuntamente delictiva.
16. **Lo admito.**
17. **No lo admito.** No existe prueba alguna al respecto. El señor se encontraba laborando.
18. **No lo admito.** Es una afirmación del demandante sin sustento fáctico. ¿Así mismo, si era secuestrado por la empresa en el mismo teléfono que dice grabó, por qué no llamó a la policía o a una autoridad para que actuara en su defensa?
19. **No lo admito.** No fue de forma inmediata, fue estudiada y se tomó la determinación, ya que dicho accionar se encuentra inmerso en conductas contra la normatividad y reglamento interno de la empresa.
20. **No lo admito.** Como se evidencia, lo afirmado en este hecho es contrario a lo establecido en el hecho 15 del escrito de demanda, así las cosas, la demandada cumplió con el procedimiento establecido en la ley.
21. **No lo admito.** No es un hecho relacionado entre las partes de la presente litis, además de tratarse de circunstancias disímiles. Así mismo, lo expresado por el demandante en este punto es una corroboración del acto irregular, puesto que el afirma: "... de la buseta en la que mi cliente se subió sin pagar el pasaje...".
22. **No lo admito.** Lo afirmado en el presente hecho es contrario a lo establecido por medicina laboral y cuya prueba aporto.
23. **No lo admito.** Es una manifestación libre y sin sustento por parte del demandante, adicionalmente la cita referida, fue después de la terminación contractual.
24. **No nos consta.** Se desconoce tal circunstancia.
25. **No es un hecho es una afirmación subjetiva.**
26. **No es un hecho.**
27. **No es un hecho.**
28. **No es un hecho.**

RAZONES, HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta contestación de demanda se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 31. Modificado por la Ley 712 de 2001. Del Código de Procedimiento Laboral.

El trabajo que regula el código sustantivo del trabajo es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo. (Art. 5 C.S.T).

Por otro lado, se denomina enfermedad de origen común de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994 toda enfermedad que no ha sido clasificada como profesional, así las cosas, la enfermedad que afecta al demandante fue clasificada claramente como de origen común o general de acuerdo con incapacidades y certificaciones medicas.

Por otro lado, al momento de la terminación de la relación laboral se le puso de presente que el rompimiento del vinculo, mediaba causal justa de terminación por infringir el RIT de la sociedad al igual que la legislación laboral, lo cual se desprende del acta de descargo cuya justificación no fue satisfactoria.

Por todos los motivos expresados anteriormente, la sociedad poderdante nada adeuda ya que se cumplieron las etapas legales para dar por terminado el vinculo laboral, de tal manera no se dio en razón a su limitación sino a causales legítimamente establecidas en la legislación laboral y obrando de acuerdo con la normatividad vigente.

MANIFESTACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ALLEGADOS AL PROCESO:

1. Se adjuntan exámenes realizado al demandante.
2. No se suministra puesto a que se trata de un punto en debate, ya que para la fecha de la terminación contractual, el trabajador no estaba incapacitado, no tenía tratamiento clínico alguno y por todo ello, la demandada dio por concluido el contrato de acuerdo a normas legales vigentes, y por lo tanto no era necesario autorización del Ministerio del Trabajo.
3. Se adjuntan dos videos sobre la irregularidad cometida por el demandante.
4. Se realiza aporte de lo solicitado.
5. Se aporta la prueba.
6. Será de acuerdo con lo estimado por el administrador de justicia.

EXCEPCIONES.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES LABORALES PENDIENTE ENTRE LAS PARTES.

Como se detallo anteriormente la culminación de la relación medió causas justas legalmente y sin que mediaran restricciones médicas de ninguna naturaleza y mi representada cumplió con lo estipulado en el contrato de

6

trabajo en cuanto a remuneración, pago de prestaciones sociales, salud, pensión y pago de parafiscales, y demás pretensiones que quiere hacer valer el demandante y a las cuales no tiene derecho.

MEDIOS DE PRUEBA.

1. DOCUMENTALES.

- Preaviso de terminación contractual.
- Carta de terminación.
- Orden de realización de examen médico de retiro.
- Pago de liquidación del contrato de trabajo.
- Conceptos de aptitud realizados (2)

2. INTERROGATORIO DE PARTES.

Solicito al despacho la práctica de interrogatorio de parte al demandante.

Objeto del interrogatorio: tiene como propósito, precisar los hechos de la demanda, las pretensiones y la contestación a cada uno de los puntos anteriores que he hecho en el memorial que descorre el traslado de la demanda.

ANEXOS.

- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES.

AL SUSCRITO: Al correo electrónico: gvserviciosjuridicossas@gmail.com y celular: 3012016416.

A LA DEMANDADA: Parqueadero No. 1 de la terminal de transporte de Barranquilla, Al correo electrónico: juridica@lacarolina.com.co

Atentamente,

e.
JORGE GONZÁLEZ,
C.C. 7.450.961.
T.P. 13.111 C.S.J.

7



CONTRATO DE TRABAJO TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Metropolitana de Transportes la Carolina
Versión No.2 Fecha aprb. 03-08-2011
Código: GRH-R-02

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA SAS.	TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CAMARGO SOLANO ALEXANDER	CARRERA 9N N°. 98B - 84 7 DE AGOSTO
LUGAR, FECHA, DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
BARRANQUILLA 22 DE MARZO DE 1982	CONDUCTOR – COBRADOR
SALARIO	OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE
\$828.11600 (SMMLV)	
PERÍODOS DE PAGOS	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES
QUINCENALES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO (anotar el convenio inferior a un año)	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES
TRES MESES	20 DE DICIEMBRE 2019

El **Conductor – Cobrador** se contrata en la ciudad de Barranquilla, su lugar de trabajo será: el sitio de despacho que tiene asignado o se le asigne a la Empresa por las autoridades del Transporte, en el cual iniciara y terminara su labor como **Conductor-Cobrador** en las diferentes rutas autorizadas o que le autoricen a la Empresa.
El presente Contrato Individual de Trabajo, es regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **Empleador** contrata los servicios personales del **El trabajador** y este se obliga: a) A poner al servicio del **El Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **El Empleador** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: El **Empleador** acuerda con el **Conductor-Cobrador** que el salario del **trabajador** será el establecido en la parte superior de este contrato de trabajo, el cual estará afectado por los recargos, horas extras, dominicales y festivos laborados.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **El Empleador** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al **Empleador** o a sus representantes. **El Empleador**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El **Trabajador** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **El Empleador**, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime convenientemente, Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

QUINTA: Para la liquidación de primas y cesantías la empresa tomara como base el salario mínimo legal vigente más lo que en promedio se establezca por horas extras, recargo nocturno y transporte.

SEXTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba equivalente a la quinta parte del término inicial de este contrato, sin excederse de dos (2) meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato en las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el **Empleador** como el **Trabajador** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo

SÉPTIMA: La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del termino estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no pueda ser inferior a un (1) año y así

89

el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al El Empleador u otros factores similares.

DECIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para el. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se presten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990.

UNDÉCIMA: Las partes contratantes determinan que todo ingreso adicional percibido por el Trabajador como bonificaciones, auxilios de movilización y alimentación, primas especiales, gratificaciones ocasionales, participación de utilidades o lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, no constituye salario base liquidable de prestaciones sociales, tal como viene dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El trabajador autoriza expresamente a METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA SAS. a descontarme para un ahorro de Calamidad la suma de \$1000.00 por cada viaje realizado durante el día.

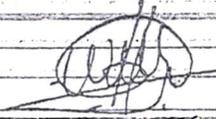
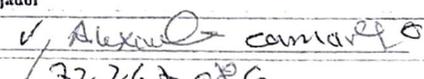
DECIMA TERCERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ente testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Clausulas adicionales: Entre los suscritos **METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA SAS,** EMPLEADOR por una parte, y por la otra, en calidad de **TRABAJADOR,** de común acuerdo se convino celebrar el presente **OTRO SI A CONTRATO DE TRABAJO SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJADORES:** En virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador de la empresa **METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA SAS,** se compromete a mantener estricta confidencialidad en lo que respecta a las tecnologías, metodologías, know how, secretos industriales, comerciales o estratégicos de la empresa, lo mismo deberá mantener respecto a quienes manejan la información relacionada con presupuestos, planes comerciales, estrategias de mercadeo, volúmenes de ventas e instrucciones de negociación; así como también, será aplicable lo anterior, a los trabajadores que tengan acceso o intenten tenerlo a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima y que pertenezcan a **METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA SAS.**

El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente otro si será causal de despido justificado para el trabajador

El Empleador		El Trabajador	
C.C. o Nit.	C.C. 72.001.616	C.C. No.	72267086
Testigo:		Testigo:	
C.C. o Nit.		C. C. No.	

Ciudad y Fecha: Barranquilla Septiembre 20 de 2019

Barranquilla, Agosto 11 de 2020

Señor
ALEXANDER CAMARGO
CC 72.267.086
Ciudad

REF. NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

Por medio de la presente se le comunica que su contrato de trabajo de fecha 21-09-2019 y suscrito por el término de fijo inferior a un año (tres meses) y que finaliza el próximo 20-09-2020 no se renovara y en consecuencia concluirá a la terminación de la jornada de la fecha señalada.

La empresa METROPOLITANA DE TRANSPORTE LA CAROLINA SAS agradece los servicios prestados.

De usted, atentamente:


ANDREA GARCIA J.
Directora de Gestión Humana
MTLC SAS

El trabajador se niega a firmar la notificación, como testigos del hecho firman los siguientes trabajadores:

- *Yanisson Uribe Mora*
1140 818734
13-08-2020.

- *Shirley Yairuz Pinoda*
cc 22 733 789
Deely
13 de Agosto 2020
9:15 am.

Soledad, 5 de Septiembre del 2020.

Señor:
ALEXANDER CAMARGO SOLANO
CC. 72267086
Ciudad.

REFERENCIA: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA.

En fecha 2 de Septiembre del presente año, se captó por la cámara interna del vehículo con identificación de la empresa No. 801, que ingresa al mismo de manera irregular, saltando por entre las barreras de protección y sin cancelar el tiquete del mismo.

La comisión de lo anterior constituye una falta de las contempladas en las normas reguladoras de la empresa en los artículos: artículo 62, literal a), numeral 6, en concordancia con el artículo 58, numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 58 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo.

Las respuestas dadas por usted en la diligencia disciplinaria no son de recibo y justificación por parte de la compañía y por ello, esta procede, bajo las disposiciones anteriormente citadas, a dar por concluido su contrato de trabajo con justa causa a partir de la fecha.

Adjunto a la presente comunicación, se le adjuntan:

1. Certificación laboral.
2. Orden para exámen médico de retiro.

La liquidación definitiva de prestaciones le será cancelada dentro del término de ley.


ANDREA GARCÍA JEREZ
JEFE DE RECURSO HUMANO.

22 267 086 5. 09. 2020
* ALEXANDER CAMARGO

no me notificaron haserica de un desempeo solamente
si citado a la empresa y tampoco estaba en mi horario laboral
tampoco me notificaron haserica de retiro

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

Nombre del empleador: TROPOLITANA DE TRANS. LA CAROLINA SAS
 Nombre del trabajador: CAMARDO SOLANO ALEXANDER
 Cargo actual: COBRADOR

Fecha de liquidación: 05-Sep-2020
 Tipo de contrato de trabajo: FIJO INTERMITENTE ANUAL
 Modo de terminación de contrato: JUSTA CAUSA

Fecha ingreso	21-Sep-2019	Fecha Retiro	05-Sep-2020
Total días		345	

Concepto	Bases de liquidación	Fec Inicial	Fec Final	días	susp	Neto días	Devengados	Deducciones
081 Prima Legal	980,657.00	01/01/2020	05/09/2020	05		05	177,063	
082 Primas 1er semestre	0.00						295,247	
083 Vacaciones basicas	877,801.00	21/09/2020	05/09/2020	0		0		
084 Cesantias	980,657.00	01/01/2020	05/09/2020	245		245	667,391	
085 Intereses / cesantias	667,391.57						54,504	
117 Incapacidad Enfermedad General	5.00						146,301	
215 Ahorro	0.00							146,000
515 Prestamo a empleados	0.00							238,161

Valor a pagar: **1,248,345.39**

Contancia: Se hace constar expresamente lo siguiente,

CONTABILIZADO
 CL: 20200900014

Revisado: 09/09/2020
 Alexander Zúñiga
 Firma Empleado C.C.



CONCEPTO DE APTITUD

CARRERA 44 N° 82-40 BARRANQUILLA - COLOMBIA
TELÉFONO 3853771-302 2764476
medicina@doctoral.com.co
Página 1 de 1

12

DORAL MEDICAL DE COLOMBIA
NIT. 802024077-1

FECHA DEL EXAMEN : 9/09/2020 8:04:14 a.m.
 PRIMER NOMBRE : ALEXANDER SEGUNDO NOMBRE :
 PRIMER APELLIDO : CAMARGO SEGUNDO APELLIDO : SOLANO T_DOC: CC 72267066
 SEXO : MASCULINO EDAD : 38 FECHA DE NACIMIENTO: 22/03/1982
 DIRECCION EMPLEADO : CRA 9M NN 98 B 84 TELEFONO O CELULAR: 3004940600
 CORREO ELECTRONICO : no
 EMPRESA : METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S CARGO : CONDUCTOR
 EMPRESA EN MISION : METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA ENFASIS: RETIRO
 TIPO DE EXAMEN : RETIRO



Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador y que de acuerdo a la resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES LABORALES

▶ NINGUNO

MANEJO POR EPS/ARL

▶ CONTINUAR CONTROLES EN SU EPS

RESTRICCIONES LABORALES

▶ NINGUNA EN EL MOMENTO POR SER EXAMEN DE RETIRO

HABITOS Y ESTILO DE VIDA

- ▶ DIETA BALANCEADA
- ▶ HACER EJERCICIO 30 MINUTOS, MÍNIMO 4 A 5 DÍAS DE LA SEMANA IDEALMENTE NATACIÓN Y PÁGINATA EN SUPERFICIE LIVIA
- ▶ AUTOEXAMEN DE TUBO A LA MENSUAL

* ANTES

- SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO
- CON RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO
- APLAZADO
- EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO
- EXAMEN DE EGRESO SIN CAMBIOS RESPECTO AL INGRESO
- EXAMEN DE EGRESO CON CAMBIOS RESPECTO AL INGRESO
- LAS PATOLOGÍAS DIAGNOSTICADAS AL RETIRO REQUIEREN CALIFICACION DE ORIGEN POR EPS Y/O ARL
- LAS PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS AL RETIRO REQUIEREN CALIFICACION DE SECUELAS POR EPS Y/O ARL
- SIN RESTRICCIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS
- CON RESTRICCIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS
- SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS
- CON RESTRICCIONES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS

Declaro que la información que he suministrado al médico para el diligenciamiento de los exámenes es verídica y me hago responsable por cualquier inexactitud en el suministro de ella. / Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador

Alexander Camargo

Mp

PACIENTE

ALEXANDER CAMARGO SOLANO

HUAN CARLOS GUTIERREZ PIANO

NOMBRE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO

SEXO: Masculino

DOCUMENTO: CC 72267086

FECHA NACIMIENTO: 1982-03-22

EDAD: 37

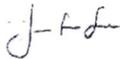
ENTIDAD: MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD

Fecha/Hora: 2020-3-10/12:8:2

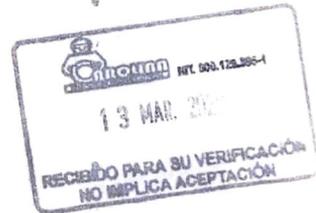
NOTAS MEDICAS

Pagina 1 de 1

NOTAS MEDICAS INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS DESDE EL 10/03/20 HASTA 12/03/20



JULIANA ALEJANDRA FONSECA SERRANO
Medico General
R.M.1140876460



SE LE EXPLICA CLARAMENTE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL USUARIO SU CONDICION DE SALUD Y EL TIEMPO MAXIMO QUE ESPERARA PARA SU ATENCION EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, ASI MISMO SE INFORMA Y ORIENTA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LA PATOLOGIA QUE PRESENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION NO SEA UNA URGENCIA.



CLÍNICA DE LA COSTA LTDA
CALLE 100 # 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

NOMBRE	ALEXANDER CAMARGO SOLANO	SEXO	MASCULINO
DOCUMENTO	CC 72267086	FECHA NACIMIENTO	1982-03-22
ENTIDAD	MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		
Fecha/Hora:	2020-3-19/9:21:25	ORDENES MEDICAS	Página 1 de 1

ORDENES MEDICAS Incapacidad medica por 3 dias a partir de la fecha 19/03/2020 hasta 21/03/2020

ANGELO ARMANDO BONILLA AGUIRRE
Medico General
R.M 1002153037

SE LE EXPLICA CLARAMENTE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL USUARIO SU CONDICION DE SALUD Y EL TIEMPO MAXIMO QUE ESPERARA PARA SU ATENCION EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, ASI MISMO SE INFORMA Y ORIENTA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LA PATOLOGIA QUE PRESENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION NO SEA UNA URGENCIA.

NOMBRE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO SEXO: Masculino
DOCUMENTO: CC 72267086 FECHA NACIMIENTO: 1962-03-22 EDAD: 38
ENTIDAD: MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD
Fecha/Hora: 2020-3-22/8:49 NOTAS MEDICAS Pagina 1 de 1

NOTAS MEDICAS incapacidad medica desde 22/03/2020 hasta 26/03/2020
dx Jumbago

Mauricio Hinojosa V

MAURICIO HINOJOSA VIDAL
Medico General
R.M. 085546963

SE LE EXPLICA CLARAMENTE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL USUARIO SU CONDICION DE SALUD Y EL TIEMPO MAXIMO QUE ESPERARA PARA SU ATENCION EN EL SERVICIO DE URGENCIAS. ASI MISMO SE INFORMA Y ORIENTA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LA PATOLOGIA QUE PRESENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION NO SEA UNA URGENCIA.

NOMBRE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO

SEXO: Masculino

DOCUMENTO: CC 72267086

FECHA NACIMIENTO: 1982-03-22

EDAD 38

ENTIDAD: MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD*

Fecha/Hora: 2020-7-17/12:55:12

NOTAS MEDICAS

Pagina 1 de 1

NOTAS MEDICAS se da incapacidad medica por 10 dias 17/07/20-26/07/20

OK

Nicolas Tilano N

NICOLAS TILANO NUÑEZ
Medico General
R.M1234092242

SE LE EXPLICA CLARAMENTE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL USUARIO SU CONDICION DE SALUD Y EL TIEMPO MAXIMO QUE ESPERARA PARA SU ATENCION EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, ASI MISMO SE INFORMA Y ORIENTA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LA PATOLOGIA QUE PRESENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION NO SEA UNA URGENCIA.



CLINICA DE LA COSTA LTDA

CRA 101340121-0000000
BARRIO EL PARAISO
CALLE 10000000

HF

NOMBRE	ALEXANDER CAMARGO SOLANO	SEXO	Masculino
DOCUMENTO	CC 72267096	FECHA NACIMIENTO	1992-12-20
ENTIDAD	MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	EDAD	27
Fecha Hora:	2020-06-10 08:16	NOTAS MEDICAS	Definitivo 1

NOTAS MEDICAS SE CERTIFICA INCAPACIDAD MEDICA POR 15 DIAS PARTIENDO DEL 10/06/2020 HASTA EL 25/06/2020

ANCISAR ALBERTO GARCIA
Medico General
R.M.1143151955

Alexander Camargo Solano
R.M. 1143151955
MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD

SE LE EXPLICA CLARAMENTE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL USUARIO SU CONDICION DE SALUD Y EL TIEMPO MAXIMO QUE ESPERARA PARA SU ATENCION EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, ASI MISMO SE INFORMA Y ORIENTA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LA PATOLOGIA QUE PRESENTA AL MOMENTO DE LA ATENCION NO SEA UNA URGENCIA

18



JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano

Cra. 30 No. 1- 850 Cons. 724 Clínica Portoazul Tels: 3672669 3003005805

Univ. Pontificia Católica de Rio de Janeiro - Brasil

Inst. Nacional de Cancer (Rio de Janeiro), Azienda Ospedaliera Di Verona (Italia)

FECHA:

13-ago.-20

PACIENTE:

CAMARGO SOLANO ALEXANDER

CC 72267086

R/ TERAPIA FISICA ANALGESICA LUMBAR 10 SESIONES

JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano



JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano

Cra. 30 No. 1- 850 Cons. 724 Clínica Portoazul Tels: 3672669 3003005805

Univ. Pontificia Católica de Rio de Janeiro - Brasil

Inst. Nacional de Cancer (Rio de Janeiro), Azienda Ospedaliera DI Verona (Italia)

FECHA:

13-ago.-20

PACIENTE:

CAMARGO SOLANO ALEXANDER

CC 72267086

R/

DEBE TENER INCAPACIDAD DE 10 DIAS DESDE HOY 13/AGOSTO/2020 HASTA EL 22/AGOSTO /2020

JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano



JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano

Cra. 30 No. 1- 850 Cons. 724 Clinica Portoazul Tels: 3672669 3003005805
Univ. Pontificia Católica de Rio de Janeiro - Brasil
Inst. Nacional de Cancer (Rio de Janeiro), Azienda Ospedaliera Di Verona (Italia)

FECHA:

13-ago.-20

PACIENTE:

CAMARGO SOLANO ALEXANDER

CC 72267086

R/

SS AUTORIZAR PROCEDIM ANALGESIC LUMBAR (NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES CANT. 4)
NECESITO INTENSIF DE IMAGEN Y SEDACION POR ANESTESIA . EN CLIN PORTO O EN SAN MARTIN.

JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano

NOMBRE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO

SEXO: Masculino

DOCUMENTO: CC 72267086

FECHA NACIMIENTO: 1982-03-22

EDAD: 38

ENTIDAD: MUTUAL SER ESS EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD*

Fecha/Hora: 2020-7-27/9.35:6

FORMATO DE TRIAGE

Pagina 1 de 2

MOTIVO DE LA CONSULTA LUMBAGO

T.A 110/70

F.C 80

F.R 20

T°C 36.5

PULSO 80

PESO 70

COMENTARIOS PACIENTE MASCULINO DE 38 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA CON CUADRO CLINICO DE 3 MESES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL LUMBAR QUE REQUIRIO ATENCION HACE 3 MESE POR EL SERVICIO DE URGENCIA DON FUE VALORADO POR EL NEUROCIRUGIA QUIEN INSTAURARÁ?? MANEJO ANALGESICO, SIN EMBARGO PACEINTE REFIERE PERSISTENCIA DEL DOLOR QUE SE EXACERBA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU LABOR (CONDUCTOR DE BUS), Y NO CEDE A MANEJO ANALGICO, DOLOR EN REGION LUMBAR BILATERAL DE INTENSIDAD DE 7/10 EN LA ESCALA ANALOGA DEL OLOR QUE IRRADIA POR CARA POSTERIOR A MIEMBROS INFERIORES ASOCIADO A PARESTESIA N PLANTA DE LOS PIES, PACIENTE TRAE REPORTE DE RNM DEL 02/07/2020 QUE MUESTRA PROTRUSION FORAMIDAL IZQUIERDA L4-L5 CON MINIMO CONTACTO RADICULAR, ABOMBAMIENTO DISCAL ASIMETRICO L5-S1 CAMBIOS MODIC I L5 S1 MOTIVO POR EL CUAL DEICDE CONSULTAR A NUESTRO SERVICIO.

PATOLOGICOS PERDIDA DE LORDOSIS FISIOLÓGICA, PROTRUSION FORAMIDAL IZQUIERDA L4-L5 CON MINIMO CONTACTO RADICULAR, ABOMBAMIENTO DISCAL ASIMETRICO L5-S1 CAMBIOS MODIC I L5 S1 FARMACOLOGICOS MANEJO ANALGESIUCO

QUIRURGICOS APENDICEPTOMIA A LOS 8 AÑOS, HERNIORRAFIA INGUINAL EN EL 2000

ALERGICOS NIENGA

TOXICOS NIEGA

HOSPITALIZACIONES HACE 3 MESES POR MISMO CUADRO CLINICO

TRANSFUSIONALES NIEGA

FAMILIARES: MAMA HTA

NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS ESCLERAS ANICTERICAS, OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES, AMIGDALAS EUTROFICAS SIN EXUDADOS, FARINGE SIN ALTERACIONES, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, SIN TIRAJES, RSCSRs NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTLADOS, SIN RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN CON RUIDOS PERISTALSICOS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR, SIN MASAS, SIN VISCEROMEGALIAS, GENITALES NORMOCONFIGURADOS, EXTREMIDADES EUTROFICAS, NO EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL, PULSOS PERFERICOS PRESENTES Y SIMETRICOS CON SIGNO DE LASEGE BILATERAL POSITIVO GLASGOW 15/15, CONSCIENTE Y ORIETADO EN 3 ESFERAS NEUROLOGICAS, FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA, ROT +++/++++

ANALISIS:

SE TRATA DE PACIENTE DE OCUPACION CONDUCTOR QUE CON ANTECEDNETES DE LUMBOPATIA EN ESTUDIO Y SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA QUE INSTAURO MANEJO CON CARBAMAZEPINA, TRAMADOL, SIN EMBARGO PACIENTE REFEIRE PERSISTENCIA DE SINTOMAS, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIGNO DE LASEGE POSITIVO BILATERAL, CON DOLOR A LA PALAPCION A NIVEL LUMBOSACRO. BAJO ESTE CONTEXTO CONSIDERO QUE PACEINTE CURSA CON EXACERBACION DE PATOLOGIA DE BASE POR LO QUE AGREGO MANEJO ANALGESICO Y CORTICOIDE PARA EL DOLOR ADEMAS DOY INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS APARTIR DE HOY 10/06/2020, PAECINTE YA EN SGUIMINTEO POR NEUROCIRUGIA, SE LE EXPLICA A APACIENTE CONDICION ACUAL Y CONDUCTA MEDICA A SEGUIR Y REFEIRE ENTENDER Y ACEPTA.

PLAN:

ALTA MEDICA

SE DA FOMRULA MEDICA DE EGRESO

SE CERTIFICA INCAPCIDAD MEDICA POR 3 DIAS APARTIR DE HOY 27/07/2020 FF: 29/07/2020

SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES.

CONTINUAR SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA.

RESULTADO RX VIVA 1A SANJOSE



imagenologia sanjose <imagenologia.sanjose@hotmail.com>

Asunto: '72267086'

Para: alexander.camargo2283@hotmail.com

RX DE COLUMNA LUMBOSACRA

NOMBRE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO

EDAD: AÑOS

CC : 72267086

FECHA: MARZO 19-2020

INFORME:

- Se aprecia perdida la lordosis fisiológica lumbar
- Preservacion del eje anteroposterior.
- Disminución del espacio intervertebral en L5 S1
- Osteofitos marginales anterolaterales
- Cuerpos vertebrales de forma, tamaño y densidad conservada.
- No hay evidencia radiológica de lisis ni listesis.
- Adecuada relación atlantoaxoidea.
- Elementos óseos posteriores del raquis lumbar de características normales.
- No se detectan lesiones líticas ni blásticas patológicas.

DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO:

PERDIDA DE LA LORDOSIS FISIOLÓGICA LUMBAR

ELGEN TRIANA SAID

MEDICO RADIOLOGO
RM. 4613198

Nombre: CAMARGO SOLANO ALEXANDER
N Ref : 247971-20
Médico : EPS VIVA 1A
Estudio: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR

Fecha: 02/07/2020
ID : 72267086
Edad : 38 A 3 m 10 d

Técnica:

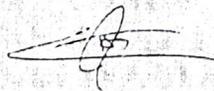
En equipo de 1.5 Tesla, se realizan cortes axiales y sagitales en múltiples secuencias, explorando la columna lumbar. Se hizo uso de los elementos de protección personal, de acuerdo al protocolo establecido por la institución.

Hallazgos:

Cuerpos vertebrales en número, altura, alineación normal. Alteraciones señal de cemento intervertebral L5/S1 hipointensa en T1 e hiperintensa en T2 con supresión grasa. Disco L4/L5 L5/S1 de altura conservada con disminución en la intensidad de señal a nivel del núcleo pulposo visto en secuencia T2 por degeneración discal grado II. A nivel de L4/L5 protrusión foraminal izquierdo condicionando disminución de la amplitud y mínimo contacto de la raíz descendente de L5. A nivel de L5/S1 abombamiento discal asimétrico con mínima disminución en la amplitud del foramen izquierdo. Adecuada amplitud del canal raquídeo. Lo apreciado de la médula espinal, cono, filum terminal y cauda equina respetados. Las emergencias radiculares lucen respetadas. Integridad de los pedículos, facetas, láminas y apófisis espinosas. Los tejidos blandos perifacetarios e interespinosos, conservados. Simetría de músculos paravertebrales y psoas. Lo visualizado del retroperitoneo normal. Tejidos blandos prevertebrales normales.

CONCLUSIÓN:

1. PROTRUSIÓN FORAMINAL IZQUIERDA L4/L5 CON MÍNIMO CONTACTO RADICULAR.
2. ABOMBAMIENTO DISCAL ASIMÉTRICO L5/S1.
3. CAMBIOS MODIC I L5/S1.



EDWIN TORRES
Reg. MD. 72201237

Reg. MD.

24



JAIRO E. BLANCO RUBIO

Médico Neurocirujano
Univ. Pontificia Católica de Río de Janeiro - Brasil
Inst. Nacional de Cáncer (Río de Janeiro), Azienda
Ospedaliera Di Verona (Italia)

HISTORIA CLINICA

Documento Id. 72267086 CAMARGO SOLANO ALEXANDER Edad 38 Años Sexo M GS O+

Cobertura VIVA 1A IPS MUTUALSER CO Fecha Nacimiento 22/03/1982

Acompañante Teléfono Parentesco

Responsable Teléfono

Fecha de Consulta: 13-ago.-20 / Hora Salida: 4:51 Consulta Nro: 14244

Motivo 38 A
VIVA 1 A
DOLOR LUMBAR DE POCO MAS DE 7 MESES DE EVOLUCION

Enfermedad Actual EL DOLOR SE IRRADIA A MMI, PERO LE DUELE MAS EL M INF DERECHO.
NO TOLERA PERMANECER SENTADO POR MUCHO TIEMPO
SE ALIVIA SOLO CON USO DE ACETAMINOFEN Y TRAMADOL.

Antecedentes ANT. GENERALES : Antecedentes Laborales :W COMO CONDUCTOR EN TRANSP LA CAROLINA / Antecedentes Qx
:APENDICECTOMIA Y POR HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA /

Est. Realizados RNM DE CLS DE SABBAG JUL 2020.... DISCOPATIA L4L5 Y L5S1 . EN L4L5 EL DAÑO ES FORAMINAL IZQUIERDO CON
COMPROMISO RADICULAR Y ADEMAS HAY ABOMBE DISCAL GLOBAL ASIMETRICA EN L5S1 AFECTANDO MAS EL LADO
IZQUIERDO ADEMAS HAY CAMBIOS MODIC 1 EN L5S1 .

Examen Físico Impresión General: PACIENTE DE BUEN PESO / Sistema Nervioso: HIPOESTESIA EN M INF IZQUIERDO Y DISMINUCION DE
FUERZA EN M INF IZQUIERDO . LASEGUE NO ES CLARO PERO MANIFIESTA MUCHO DOLOR EN AREA HEMILUMBAR AL
ELEVAR AMBOS MMII / Osteomioarticular: MANIFIESTA SER INCPAZ DE FLEXIONAR EL TRONCO /

Diag 1 G551 COMPRESIONES DE LAS RAICES Y PLEXOS NERVIOSOS EN TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES (M50-
M51†)

Plan SS AUTORIZAR PROCEDIM ANALGESIC LUMBAR (NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES CANT. 4) NECESITO INTENSIF DE
IMAGEN Y SEDACION POR ANESTESIA . EN CLIN PORTO O EN SAN MARTIN.
MEDICACION ACETA , TRAMADOL GOTAS
DEBE TENER INCAPACIDAD DE 10 DIAS DESDE HOY Y SER VISTO POR MED EN SALUD OCUPACIONAL DE SU EMPRESA
PARA TENER LAS RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES DEL CASO A MANERA DE PROTEGER LA COLUMNA DEL PACT
CITA ABIERTA A NEUROCC EN FECHA ABIERTA
TERAPIA FISICA ANALGESICA LUMBAR 10 SESIONS



CONCEPTO DE APTITUD

DORAL MEDICAL DE COLOMBIA
Nit. 802024077-1

CARRERA 44 N°82-40 BARRANQUILLA - COLOMBIA
TELEFONO 3853771-3022794476
medicinalaboraldoral@gmail.com"

25

Página 1 de 1

FECHA DEL EXAMEN : 3/09/2020 8:26:41 a. m.
 PRIMER NOMBRE : ALEXANDER SEGUNDO NOMBRE : . T_ DOC: CC 72267086
 PRIMER APELLIDO : CAMARGO SEGUNDO APELLIDO : SOLANO
 SEXO : MASCULINO EDAD: : 38 FECHA DE NACIMIENTO: 22/03/1982
 DIRECCION EMPLEADO : CRA 9M NN 98 B 84 TELEFONO O CELULAR: 3004940600
 CORREO ELECTRONICO : no
 EMPRESA : METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S
 EMPRESA EN MISION: : METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLI CARGO : CONDUCTOR
 TIPO DE EXAMEN : INGRESO ENFASIS: INGRESO



Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador y que de acuerdo a la resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica sera responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

CONSULTA ESPECIALIZADA POR EXAMEN POSTINCAPACIDAD

RECOMENDACIONES LABORALES

- ▶ NO CARGAR MAS DE 10 KG
- ▶ REALIZAR PAUSAS ACTIVAS PARA COLUMNA CADA 3 HORAS, POR 10 MINUTOS
- ▶ REINTEGRAR A RUTA QUE NO SUPERE LAS 3 HORAS EN POSICION SEDENTE
- ▶ ALTERNAR POSICION DE SEDENTE A DE PIES CADA 3 HORAS
- ▶ MANTENER UNA ADECUADA HIGIENE DE COLUMNA
- ▶ VERIFICAR QUE LA SILLA DEL BUS ASIGNADO SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO

RESTRICCIONES LABORALES

- ▶ NO CARGAR MAS DE 10 KG

MANEJO POR EPS/ARL

- ▶ CONTINUAR LOS CONTROLES POR NEUROCIROLOGIA
- ▶ TERMINAR TERAPIA FISICA ORDENADA
- ▶ NUEVA VALORACION POR MEDICINA LABORAL EN 2 MESES

HABITOS Y ESTILO DE VIDA

- ▶ DIETA BALANCEADA
- ▶ HACER EJERCICIO 40 MIN/DIA, MINIMO 4 A 5 DIAS DE LA SEMANA, IDEALMENTE NATACION Y CAMINTA EN SUPERFICIE SUAVE.
- ▶ AUTOEXAMEN TESTICULAR MENSUAL
- ▶ CONTINUAR PLAN CASERO DE REHABILITACION

▶ CONCEPTO

- SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO
- CON RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO
- APLAZADO
- EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO
- EXAMEN DE EGRESO SIN CAMBIOS RESPECTO AL INGRESO
- EXAMEN DE EGRESO CON CAMBIOS RESPECTO AL INGRESO
- LAS PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS AL RETIRO REQUIEREN CALIFICACION DE ORIGEN POR EPS Y/O ARL
- LAS PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS AL RETIRO REQUIEREN CALIFICACION DE SECUELAS POR ESPS Y/O ARL

▶ TAREAS ESPECIFICAS

- SIN RESTRICCIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS
- CON RESTRICCIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS
- SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS
- CON RESTRICCIONES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS

Declaro que la información que he suministrado al medico para el diligenciamiento de los examenes es veridica y me hago responsable por cualquier inexactitud en el suministro de ella./ Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador

Alexander Camargo Solano

PACIENTE

ALEXANDER CAMARGO SOLANO
CC 72267086

Juan Carlos Gutierrez Cianci

JUAN CARLOS GUTIERREZ CIANCI
RM 79342905
LIC.SO 6038